

POSADAS, 07 DIC 2016

VISTO: El Expediente S01:0004002/2016 - Sec. Gral. Cs. y Tec.- Propuesta de Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología enmarcado en el Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología de la UNaM, Reglamento y presupuesto, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Misiones, fue aprobado por Resolución Rectoral N° 880/16 y aprobada por Resolución CS N° 046/16 en el que se enmarcan acciones estratégicas con la visión de crecimiento y desarrollo de las actividades científico académicas.

QUE, dentro de los resultados del análisis de fortalezas y debilidades de la Universidad Nacional de Misiones llevado a cabo por la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, se resalta la falta de un sistema consolidado de becas.

QUE, el análisis realizado en profundidad permite plantear un Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología, orientado a alumnos de grado y posgrado.

QUE, las acciones enmarcadas en el Plan Estratégico serán ejecutadas a través de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología con el aval y seguimiento de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología.

QUE, es necesario contar con una partida presupuestaria permanente preestablecida para poder implementar el sistema de becas, habiendo sido debatido por el Consejo Superior.

QUE, la Comisión de Ciencia y Tecnología del Alto Cuerpo, mediante Despacho N° 004/16, sugiere: *"aprobar el Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la U.Na.M., modificando el Artículo 3 de la Ordenanza, la cual quedará con la siguiente redacción: Destinar anualmente una partida presupuestara para financiar las actividades del Programa"*.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes en la 8ª Sesión Ordinaria/16 del Consejo Superior, realizada el día 16 de Noviembre de 2016.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología enmarcado en el Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de

...//

POSADAS, 07 DIC 2016

...//Misiones cuyo Reglamento, como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- IMPLEMENTAR las acciones del Programa a través de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología

ARTICULO 3º.- DESTINAR anualmente una partida presupuestada para financiar las actividades del Programa.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA Nº 080/16

haa

Mgter. Mariano Eugenio ANTÓN
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO - ORDENANZA Nº 080/16

PROGRAMA ESTRATÉGICO DE BECAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

REGLAMENTO

Artículo 1: Fundamento

Los Proyectos de Investigación de la **Universidad Nacional de Misiones** permiten la participación de alumnos de grado y posgrado de las diferentes carreras de la Universidad con actividades que facilitan su inserción en las actividades de ciencia y tecnología, y de esta manera le permiten tener una visión integrada del sistema científico tecnológico en donde las universidades desempeñan una labor de gran importancia a la hora de generar conocimiento que sustente el desarrollo científico del país. Estas actividades constituyen una parte sustantiva de la formación de alumno permitiéndole ampliar su experiencia universitaria con la mirada de la investigación y el desarrollo tecnológico-social.

Por otro lado, durante la Autoevaluación de la **Universidad Nacional de Misiones**, a través de un análisis FODA, se ha detectado la necesidad de implementar un programa de becas que facilite la inserción de nuevos recursos al sistema científico tecnológico de la UNaM.

Teniendo en cuenta estas consideraciones el Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología de la UNaM, aprobado por **Resolución 880-16**, tiene previstas acciones en relación a esta problemática y que a través del presente Programa se implementan.

Artículo 2: Objetivo

El **Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM** pretende incorporar una estructura presupuestaria y reglamentaria estable que permita la inclusión de alumnos de grado y posgrado en proyectos de investigación con Becas de Estímulo de Ciencia y Tecnología (**Becas EICyT**) que atiendan las demandas de cada una de las Unidades Académicas en todas las áreas del saber.

Artículo 3: Tipos de Becas

Las convocatorias serán implementadas anualmente a través de la SGCyT con el aval y seguimiento de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología.

Se dispondrán dos tipos de becas: **Becas EICyT-grado** (para alumnos de grado) y **Becas EICyT-posgrado** (para alumnos de posgrado).

Artículo 4: Requisitos y Criterios de Evaluación para becas destinadas a alumnos de grado (Becas EICyT-grado)

Las **Becas EICyT-grado** están destinadas a alumnos de grado que se incorporarán a proyectos de investigación acreditados en UA de la UNaM. Podrán solicitar la beca aquellos alumnos que se encuentren cursando materias del ciclo intermedio o específico de sus carreras, que no superen los 30 años de edad al 31 de diciembre del año de la convocatoria (inclusive), y que acrediten un mínimo del 50% de materias aprobadas de su carrera. Para el caso de alumnos de la Escuela de Agrotécnica se aceptarán postulaciones únicamente de alumnos de 5° año.

Para la evaluación del orden de mérito se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**ANEXO - ORDENANZA Nº 080/16**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

	Puntaje máximo
1. Rendimiento Académico del postulante* Se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el postulante en la carrera, incluidos los aplazos, y el promedio histórico general de los últimos cinco (5) años de la carrera en la institución.	50
2. Antecedentes Académicos del Postulante Se considerarán los antecedentes en docencia universitaria en IUP, cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores, pasantías, entre otros.	15
3. Plan de Trabajo del postulante Se considerarán las actividades a desarrollar por el postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca.	25
4. Dirección Antecedentes del director/codirector, y antecedentes en relación con el tema del plan de trabajo.	10

**anualmente se indicará a través de la Comisión Asesora por Resolución la fórmula de cálculo del ítem 1, Rendimiento Académico del Postulante.*

Artículo 5: Requisitos y Criterios de Evaluación para becas destinadas a alumnos de posgrado (Becas EICyT-posgrado)

Las **Becas EICyT-posgrado** están destinadas únicamente a alumnos de alguno de los posgrados acreditados de la UNaM que realicen sus trabajos de posgrado en el marco de un proyecto acreditado de la UNaM. Podrán solicitar la beca aquellos alumnos que acrediten como mínimo del 50% de los créditos del posgrado y se encuentren con su Proyecto Final APROBADO.

Artículo 6: Plan de trabajo

El plan de trabajo del becario es una presentación individual formulada para un año de duración, que deberá estar incluido dentro del Proyecto de Investigación acreditado perteneciente a la UNaM dentro del cual se postula. En caso que una Comisión Evaluadora advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán las presentaciones.

Artículo 7: La dirección

El becario será orientado y dirigido por un director, quien podrá estar acompañado por un codirector. Ambos miembros de la dirección deberán ser investigadores del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional. Al menos uno de los miembros de la dirección deberá ser Docente-Investigador de la UNaM e integrar el proyecto de investigación acreditado en donde se presenta el becario.



ANEXO - ORDENANZA Nº 080/16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

Al menos uno de los integrantes de la dirección deberá poseer título de Máster o Doctor, o Categoría III o superior en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores del Ministerio de Educación y Deporte.

No podrán desempeñarse como director o codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

Por convocatoria, no se admitirá la presentación de un docente investigador con más de un postulante, sea en calidad de director o de codirector. Cuando esto suceda se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

Artículo 8: De la Comisión Evaluadora Ah-Hoc

La evaluación de los postulantes se realizará por una Comisión Evaluadora Ad-Hoc conformada al efecto por los miembros de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología más un representante adicional por cada una de las Unidades Académicas y escuelas designado por el Decano o Director según corresponda únicamente a este efecto.

Artículo 9: Gestión de la convocatoria

Los aspirantes deberán realizar su presentación a las Secretarías de Investigación de las UA o en la SGCyT. Será tarea de la SGCyT a través de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología la implementación anual de cada convocatoria.

Artículo 10: Obligaciones de los becarios

Son obligaciones del becario:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado.
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SGCyT, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los mismos.
3. Presentar ante la SGCyT, en la fecha establecida, el Informe Final, con su firma, la del director y del codirector de la beca.
4. Poner a disposición del director y codirector de beca, toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
5. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, presentaciones en reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo se realizó en el marco de una "Becas de Estímulo de Ciencia y Tecnología" de la UNaM.
6. Participar de las actividades que la SGCyT implemente con el fin de complementar su formación.

Artículo 11: Informe

a) Presentación del Informe: Los becarios deberán presentar ante las Secretarías de Investigación de las UA un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca. El informe deberá contar con la evaluación satisfactoria del director y codirector.

b) Contenidos del Informe:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Objetivos alcanzados (no más de una página).
3. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
4. Bibliografía consultada (no más de una página).

ANEXO - ORDENANZA Nº 080/16

5. Resultados obtenidos expresada en indicadores de CyT: trabajos publicados, en prensa, presentaciones a reuniones científicas, etc. (colocar referencia a material digital).
6. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo (no más de media página).
7. Avance académico durante el período de beca: materias cursadas y aprobadas. Avance de la Tesis en el caso de Becas de posgrado.

c) Evaluación del informe:

La SGCyT constituirá una Comisión Evaluadora integrada por docentes investigadores radicados en esa Institución para evaluar los informes finales de beca. La Comisión emitirá un dictamen fundado, aconsejando la aprobación o desaprobación de cada uno de los informes presentados por los becarios.

En caso de un informe desaprobado, el becario no podrá presentarse a una nueva convocatoria. Si hubiera obtenido una nueva beca, la misma se dejará sin efecto. Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado.

Se confeccionará un Acta de Evaluación que remitirá al Consejo Superior, a efectos de cumplimentar el acto administrativo correspondiente.

Artículo 12: Obligaciones de los directores

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento.
- b) Formular y/o avalar el Plan de Trabajo del becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- c) Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la difusión de los resultados obtenidos.
- d) Propender al mantenimiento o mejora del desempeño académico del becario.
- f) Informar a la SGCyT sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual adjuntará al Informe Final una evaluación académica, que deberá incluir un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada por el becario durante el período de la beca.

Artículo 13: Cancelación, permisos, franquicias y renunciaciones.

a) Cancelación: En caso que el becario incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, la SGCyT podrá cancelar la beca, a partir de lo cual el becario dejará de percibir el estipendio.

b) Permisos y franquicias: La SGCyT autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, con percepción de estipendios. En este caso se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa días ante solicitud expresa.
4. Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 31 de enero.
5. Por duelo familiar.

Los permisos acordados no eximirán al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes.



ANEXO - ORDENANZA Nº 080/16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

c) Renuncias de los becarios: En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el becario deberá presentar un informe del trabajo realizado y no podrá postularse a la siguiente convocatoria salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia a una beca implica el cese del pago del estipendio.

El becario será reemplazado siguiendo el orden de mérito general siempre y cuando la renuncia se produzca durante el primer mes de beca.

d) Renuncias y ausencias del director: Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el becario (con aval del director) o por el director (con conocimiento del becario), será resuelta por la SGCyT. No podrá invertirse el orden de Director/Co-Director, salvo en el caso de fallecimiento o renuncia del mismo. Los docentes-investigadores jubilados podrán seguir cumpliendo tareas de dirección mientras se mantengan en actividad.

Artículo 14: Toda circunstancias no contempladas por este reglamento será resuelta por la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología de la UNAM.

Mgter. Mariano Eugenio ANTÓN
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

**ANEXO - ORDENANZA Nº 080/16**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA

Becario:	
Director:	
Co-director:	
Unidad Académica:	
Área temática:	
Código del Proyecto	
Acreditado:	
Tipo de Beca – Duración:	
Título del Plan de Trabajo:	

01 - Postulante y proyecto

Apellido y nombres:	
Código del proyecto:	<i>-completar según se consigna en el aplicativo web al crear el proyecto-</i>

02 - a) - Director y Co-Director de beca

Datos del director de beca					
Apellido y nombres:					
Domicilio actual:		<i>Calle, Localidad, Provincia, Código postal</i>			
Teléfono		<i>-Oficina</i>	<i>-Fijo -</i>	<i>Celular</i>	
Correo electrónico:					
Universidad:					
Facultad / Instituto:					
Máximo nivel académico alcanzado:		Cargo docente en la UUNN:		Dedicación en el cargo:	
Categoría Investigador CONICET/CIC/otros: (si corresponde)		Lugar de trabajo CONICET/CIC/otros: (si corresponde)		Dedicación total a la investigación:	
Nº de becarios presentados a la convocatoria:		Categoría programa incentivos:		Integra el Proyecto de investigación en el que se inserta el plan (en ítem 4)	<i>SI / NO</i>

**ANEXO - ORDENANZA Nº 080/16**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

En caso que el director considere necesaria la inclusión de un Co-Director de beca, deberá completar los datos personales que se solicitan a continuación y fundamentar dicha necesidad en la página siguiente.

Datos del co-director de beca					
Apellido y nombres:					
Domicilio actual:		<i>Calle, Localidad, Provincia, Código postal</i>			
Teléfono		<i>-Oficina</i>	<i>-Fijo -</i>	<i>Celular</i>	
Correo electrónico:					
Universidad:					
Facultad / Instituto:					
Máximo nivel académico alcanzado:		Cargo docente en la UUNN:		Dedicación en el cargo:	
Categoría Investigador CONICET/CIC/otros: (si corresponde)		Lugar de trabajo CONICET/CIC/otros: (si corresponde)		Dedicación total a la investigación:	
Nº de becarios presentados a la convocatoria:		Categoría programa incentivos:		Integra el Proyecto de investigación en el que se inserta el plan (en ítem 4)	SI / NO



ANEXO - ORDENANZA Nº 080/16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

02 - b) Justificación del director para la inclusión de un co-director de beca

El director de beca deberá justificar la inclusión de un co-director de beca, expresando claramente los motivos que hacen necesaria tal inclusión.

Firma director de beca:	

03 - Evaluación de beca EVC de convocatoria anterior.

- No sido beneficiario/a de una beca EVC con anterioridad.
- He sido beneficiario/a de una beca EVC con anterioridad y su Informe Final ha sido desaprobado.
- He sido beneficiario/a de una beca EVC con anterioridad, cuyo Informe Final ha sido aprobado, y adjunto el Dictamen de la Comisión Evaluadora (escaneado) junto con los comprobantes y certificados.
- He sido beneficiario/a de una beca EVC con anterioridad, aún no finalizada o cuyo Informe Final aún está pendiente de evaluación, por ende, adjunto (escaneado) la conformidad del docente-investigador junto con los comprobantes y certificados.

04 - Antecedentes académicos del postulante

Si los espacios destinados a este efecto resultan insuficientes, insertá los espacios que consideres necesario.

Actividades docentes en universidades nacionales:

Actividades actuales		
Institución	Cargo	Año de ingreso
<i>Agregar las filas requeridas...</i>		

**ANEXO - ORDENANZA Nº 080/16**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

Actividades anteriores			
Institución	Cargo	Año de ingreso	Año de egreso
<i>Agregar las filas requeridas...</i>			

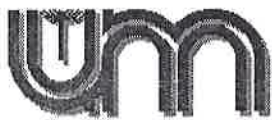
Perfeccionamiento del postulante:

Otros estudios afines		
Nombre de la institución	Años de estudio Desde - Hasta	Título
<i>Agregar las filas requeridas...</i>		

Becas obtenidas precedentemente			
Nombre de la institución	Tipo de beca	Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
<i>Agregar las filas requeridas...</i>			

Trabajos publicados		
Título / Autores	Publicado en	Fecha
<i>Agregar las filas requeridas...</i>		

Presentaciones a congresos		
Título / Autores	Presentado en	Fecha
<i>Agregar las filas requeridas...</i>		



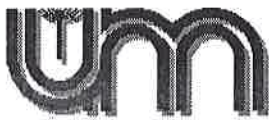
ANEXO - ORDENANZA Nº 080/16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

Conocimiento de Idiomas				
Indicar si es muy bueno, bueno o aceptable y adjuntar certificados o diplomas.				
Idioma	Lectura	Escritura	Conversación	Traducción
<i>Agregar las filas requeridas...</i>				

Otras actividades		
(trabajos de seminarios extracurriculares, pasantías de investigación, conferencias)		
Institución	Actividad	Título / Tema
<i>Agregar las filas requeridas...</i>		

Cursos extracurriculares aprobados			
Institución	Tema	Carga horaria	Fecha
<i>Agregar las filas requeridas...</i>			

**ANEXO - ORDENANZA Nº 080/16**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

05 - Plan de trabajo de la beca estímulo

Título del plan de trabajo:

Área del conocimiento:	<i>CIENCIAS AGROPECUARIAS / CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD / CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS / CIENCIAS SOCIALES / HUMANIDADES / INGENIERÍAS Y TECNOLOGÍAS</i>
------------------------	---

Proyecto de investigación acreditado en el que se inserta el plan de trabajo			
Título:			
Código / Número de resolución:		Financiamiento:	<i>SI/NO</i>
Director:			

Resumen en español (hasta 200 palabras):

Estado actual del conocimiento sobre el tema y vinculación entre el plan de trabajo del becario y el proyecto en el que se inscribe (desarrollar en no más de 900 palabras):

Objetivos e hipótesis del plan de trabajo a realizar (desarrollar en no más de 200 palabras):

Metodología a aplicar y adecuación con el objeto de estudio, la temática y los objetivos (desarrollar en no más de 900 palabras):

Cronograma de actividades (Consignar sucesivamente cada actividad unitaria):												
Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<i>Agregar las filas requeridas...</i>												



ANEXO - ORDENANZA Nº 080/16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

Bibliografía (Citada y consultada, desarrollar en no más de una carilla):

Para el caso de Becas para alumnos de posgrado deberá adjuntar el Plan de Trabajo APROBADO por el Comité Académico del Posgrado y la correspondiente certificación del acto administrativo.

Director

Co-Director

Postulante



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO - ORDENANZA Nº 080/16

INFORME DE BECA

Becario:

Director:

Co-director:

Unidad Académica:

Área temática:

Código del Proyecto

Acreditado:

Tipo de Beca – Duración:

Título del Plan de Trabajo:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Objetivos alcanzados (no más de una página).
3. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
4. Bibliografía consultada (no más de una página).
5. Resultados obtenidos expresada en indicadores de CyT: trabajos publicados, en prensa, presentaciones a reuniones científicas, etc. (colocar referencia a material digital).
6. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo (no más de media página).
7. Avance académico durante el período de beca (expresar en porcentaje): %

Becario


Evaluación del Director y Co-director

Evaluación del becario: SATISFACTORIO NO SATISFACTORIO

Director


Mgter. Mariano Eugenio ANTÓN
Docente
a/c Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Co-Director


Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones